

AGRICULTURA**Precisan funciones de entidades involucradas en la fusión por absorción del CONACS con la Dirección General de Promoción Agraria y el INRENA****DECRETO SUPREMO
N° 014-2007-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2007-AG, se dispone la múltiple fusión por absorción del Consejo Nacional Camélidos Sudamericanos - CONACS con la



Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura y el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2005-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005, disponiendo que en materia agraria debe transferirse las funciones contenidas en el inciso p) del artículo 51° de la Ley N° 27867, referido a promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional; función que está directamente relacionada con las que realiza el CONACS;

Que, el Ministerio de Agricultura, actualmente viene transfiriendo funciones específicas del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, acompañada de recursos (presupuesto, personal, bienes inmuebles, acervo documentario y bienes muebles e inmuebles), entre las que se encuentran las del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS a los Gobiernos Regionales acreditados;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2006-AG establece que al 31 de diciembre del 2007 debe culminarse con la transferencia de las funciones específicas, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales;

Que, en tal sentido, a efectos de viabilizar el adecuado cumplimiento de la fusión dispuesta por el Decreto Supremo N° 012-2007-AG, resulta necesario precisar que el proceso de fusión múltiple se hará efectivo una vez que se culmine con la transferencia de funciones y competencias del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos, CONACS, a los Gobiernos Regionales en el marco del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005; asimismo es preciso diferenciar el tratamiento que le corresponderá, tanto a los camélidos sudamericanos domésticos (alpaca y llama) como a los silvestres (vicuña y guanaco), de acuerdo a las funciones que les corresponderá asumir a cada una de las entidades involucradas en la fusión citada;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Precisa funciones de entidades involucradas en la fusión.-

Precíse las funciones que asumirán las entidades involucradas en la fusión dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 012-2007-AG, de acuerdo al siguiente detalle:

a) La Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura asumirá las funciones correspondientes a las Direcciones y Unidades del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS encargadas de promover y supervisar los procesos y las actividades relacionadas con la producción, mejoramiento, transformación y comercialización de los camélidos sudamericanos domésticos.

b) El Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA asumirá las funciones correspondientes a las Direcciones y Unidades del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS encargadas de normar, asesorar, concertar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres; así como las de administrar la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES y asumir la representación del país ante el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña.

Artículo 2°.- Efectividad de la fusión.-

Precíse que el proceso de fusión múltiple que establece el Decreto Supremo N° 012-2007-AG se hará efectivo una vez que se culmine con la transferencia de funciones y competencias del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS a los Gobiernos Regionales, que se viene ejecutando en el marco del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005, la cual no excederá del 31 de octubre de 2007.

Artículo 3°.- Del refrendo.-

El presente decreto supremo está refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

32695-3